

Río Gallegos, 8 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 0104.352/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 750/2022 se reconoce el uso de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento por parte de la trabajadora Olga Viviana HERRERA, a partir del día 22 de junio de 2022, con la percepción del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el cargo NODOCENTE que posee en esta institución

QUE por Disposición N° 659/23 se registra que la NODOCENTE Olga Viviana HERRERA, a partir del 22 de junio de 2023, da comienzo en forma excepcional, al usufructo de los DOS (2) nuevos periodos de SEIS (6) meses de la licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento, con la percepción del 100% de sus haberes;

QUE por Nota N° 350/24 de la Secretaria de Administración a cargo del Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista de la trabajadora Olga Viviana HERRERA y solicita se dicte instrumento legal de reconocimiento de la continuidad de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento, con la percepción del 50% de sus haberes, a partir del día 22 de junio de 2024;

QUE el Artículo 93° del Decreto 366/06 establece que el trabajador tendrá derecho a una licencia extraordinaria de hasta UN (1) año, con percepción del 100% de sus haberes por afecciones o lesiones de largo tratamiento que lo inhabiliten para el desempeño del trabajo. Vencido ese plazo, subsistiendo la causal que determinó la licencia y en forma excepcional, se ampliará este plazo por hasta DOS (2) nuevos periodos de SEIS (6) meses con percepción del 100% de haberes, hasta DOS (2) periodos de SEIS (6) meses más con percepción del 50% de los haberes, y otros DOS (2) de igual duración sin goce de haberes. Para ello será necesaria la certificación de la autoridad sanitaria establecida para estos casos, que comprenda el estado de afección o lesión, la posibilidad de recuperación y el período estimado de inhabilitación para el trabajo;

QUE en virtud de ello, considerando que se ha hecho uso en forma ininterrumpida de la licencia, en caso de que dicho requerimiento fuera debidamente justificado por el servicio de reconocimientos médicos, correspondería a partir del día 22 de junio de 2024 su otorgamiento con percepción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los haberes;

QUE obra en los actuados que el Servicio de Medicina Laboral ha rechazado las solicitudes de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento, presentadas por la trabajadora HERRERA en los periodos 16 de mayo de 2024 y 14 de junio de 2024, cada una por TREINTA (30) días;

QUE el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, recomienda que en el marco del informe de que han sido rechazadas las solicitudes de licencia a partir del día 16 de mayo y en virtud de no haberse dado cumplimiento a la verificación, por parte del servicio de reconocimientos médicos por causas imputables a la interesada, no se estima prudente el dictado del acto administrativo que tenga por otorgada licencia médica por periodos que no se han verificados;

QUE el incumplimiento por parte de la NODOCENTE HERRERA, de las obligaciones que prevé el reglamento de medicina laboral (Artículos 60° y 97°), recomienda otorgar a la interesada la oportunidad de acreditar los extremos que justifiquen el incumplimiento de la reglamentación vigente, intimándola para que en un plazo de CINCO (5) días de notificada, formule los descargos y aclaraciones que estime corresponder, y acompañe en su caso las certificaciones y constancias correspondientes, respecto del incumplimiento de la obligación de permanecer en el domicilio y/o presentarse a los consultorios habilitados para la actuación del servicio de reconocimientos médicos, así como respecto del incumplimiento de la obligación de requerir autorización para ausentarse de la localidad;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

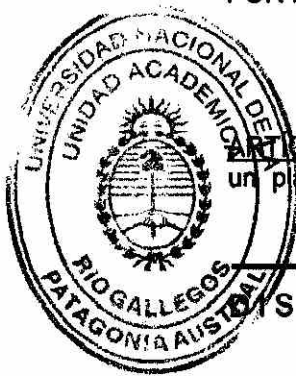
LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- INTIMAR a la trabajadora Olga Viviana HERRERA, C.U.I.L. N° 27-26506800-1, para que en un plazo de CINCO (5) días de notificada de la presente, formule los descargos y aclaraciones que

///

DISPOSICIÓN

N° 0294/2024

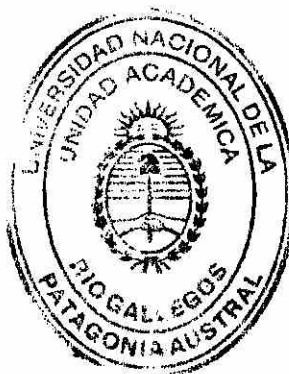


///-2-

estime corresponder, y acompañe en su caso las certificaciones y constancias correspondientes, respecto del incumplimiento de la obligación de permanecer en el domicilio y/o presentarse a los consultorios habilitados para la actuación del servicio de reconocimientos médicos, así como respecto del incumplimiento de la obligación de requerir autorización para ausentarse de la localidad.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR fehacientemente a la trabajadora Olga Viviana HERRERA por medio de cédula.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Secretaría Privada de la Decana. -



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG